

6) ¿Quién se debe ocupar de mi atención médica en caso de accidente o enfermedad profesional?

Respuesta a Nro. 6

La ART, en forma inmediata, debe brindarle toda la asistencia médica necesaria, en caso de no cumplirla debe efectuar denuncia ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo mediante un telegrama laboral gratuito, y debe consultar a un abogado para eventualmente promover una acción de amparo para que la ART cumpla con su obligación legal.

La ART sólo puede liberarse de esta obligación legal en el caso de que rechace el carácter laboral del accidente o enfermedad dentro de los plazos establecidos en la ley. De ocurrir este rechazo, situación muy frecuente sobre todo en caso de las enfermedades laborales es necesario que concurra a consultar a un letrado especializado en la materia a efectos de efectuar un reclamo judicial para cobrar las indemnizaciones que le correspondan por los daños psicofísicos sufridos.

Respecto a la atención médica es conveniente que mientras transcurre el reclamo judicial, sea médicamente atendido por su Obra Social o en su defecto por el sistema público de salud.